

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04201-2026-U

FANZARA

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de fecha 21 de septiembre de 2026, se establecieron las cuantías por asistencia a sesiones de órganos colegiados y otros órganos de los miembros de la corporación lo que se publica a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

«Visto el expediente 63/2026 relativo a la aprobación del régimen económico de los miembros de la Corporación y el acuerdo del Pleno de la Corporación de 30 de marzo de 2026 de aprobación de las indemnizaciones a los concejales y concejales del Ayuntamiento de Fanzara por asistencias a cada una de las sesiones del Pleno de la Corporación.

Resultando que los miembros de la Corporación tienen el derecho de percibir asistencias por concurrencia efectiva a cada una de las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte e indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean debidamente autorizados y justificados.

Considerando lo dispuesto en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el artículo 130 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con la competencia atribuida al Pleno de la Corporación en el artículo 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo por el artículo 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno por unanimidad ACUERDA

Primero. Aprobar las siguientes indemnizaciones a la Alcaldía y Concejales del Ayuntamiento de Fanzara por asistencias a cada una de las sesiones del Pleno de la Corporación:

AÑO/SESIONES		
2026	Alcaldía	135 €
	Concejales	60 €
2027	Alcaldía	135 €
	Concejales	60 €

La celebración el mismo día de varias sesiones del Pleno sólo dará lugar a la percepción de una asistencia por concurrir a dichas sesiones.

Las cantidades en concepto de asistencias se devengarán desde la sesión de constitución del Ayuntamiento (incluida).

Segundo. Determinar que todos los miembros de la corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean debidamente autorizados y justificados, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa de general aplicación.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.»

En Fanzara, a 24 de septiembre de 2026.
El Alcalde, Fdo.: Marc Diago Feliu.